

## **ACUERDO No. 025 DE 2016**

(Junio 28)

Por el cual **se modifica el artículo 45** del Acuerdo No. 072 de 2015.

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas por la Ley 30 de 1992, el Decreto 1279 de 2002, el Decreto 1075 de 2015 y el Acuerdo 066 de 2005, y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 de 1992, en su Artículo 28, destaca la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y reconoce a las universidades, el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el Consejo Superior, es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, el cual define y adopta las políticas académicas de la Institución.

Que el Acuerdo No. 066 de 2005, en su Artículo 13, señala dentro de las funciones del Consejo Superior, en el Literal d), expedir y modificar los Estatutos y reglamentos de la Institución.

Que el Acuerdo No. 060 de 2002 regula el Artículo 3°. Del Decreto 1279 de 19 de junio de 2002 y su modificatorio Acuerdo No. 089 de 2006, establece que la Universidad incorporará a su régimen de vinculación de docentes, la categoría de Docentes Ocasionales de tiempo completo y medio tiempo, previo proceso de selección y tiempo de vinculación

Que mediante Acuerdo No. 072 de 2015, se estableció y reglamentó el procedimiento para la conformación del BANCO DE INFORMACIÓN DE ELEGIBLES –BIE- y para la vinculación de Docentes Ocasionales y Catedráticos Externos, para Programas de Pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que una vez cumplida la convocatoria, para conformar el BANCO DE INFORMACIÓN DE ELEGIBLES –BIE- convocada mediante Resolución 5542 de 2015, se evidenció que no fue posible suplir totalmente las necesidades presentadas por las diferentes unidades académicas.

Que el Consejo Académico, ampliado con representantes del Consejo Superior, voceros estudiantiles, representantes de ASOPROFE y ASPU, representantes de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos, en sesión extraordinaria No. 28 del 22 de junio de 2016, acordaron tramitar una reforma transitoria al Acuerdo No. 072 de 2015, con el fin de garantizar la permanencia de los docentes ocasionales y de los docentes catedráticos externos para el segundo semestre académico

**ACUERDO No. 025 DE 2016**  
(Junio 28)

de 2016, en aras de no afectar la normalidad académica, teniendo en cuenta el bajo número de integrantes en el BIE.

Que es necesario expedir una disposición transitoria para la vinculación de docentes ocasionales y la contratación de catedráticos externos para el segundo semestre académico de 2016, que garantice la normalidad académica.

Que el Consejo Académico, en sesión No. 30 del 27 de junio de 2016, recomendó, la expedición del presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICAR el artículo 45°, del Acuerdo No. 072 de 2015, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 45°.-** Los profesionales a quienes se les venza la permanencia en el BIE, durante el primer semestre de 2016, seguirán activos hasta el **Segundo** semestre académico de 2016; siempre y cuando no hayan incurrido en las causales contempladas en el artículo 40 del Acuerdo No. 072 de 2015, a excepción del literal d).

*La medida adoptada en el presente artículo, no generará para ningún integrante del BIE, el derecho de inscripción automática a las posteriores convocatorias aprobadas por el Consejo Académico, por lo que el aspirante a conformar el BIE, deberá cumplir las condiciones y plazos establecidos para la conformación del mismo”*

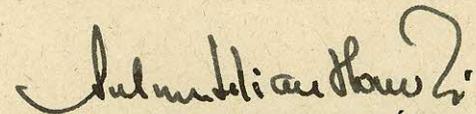
**ARTÍCULO 2°.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2016,



**KELLY JOHANNA STERLING PLAZAS**  
Presidenta



**SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ**  
Secretaria

Proyectó: Vicerrectoría Académica  
Revisó: Oficina Jurídica

USO INTERNO